

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

Orden de 7 de diciembre de 1983, por la que se convoca Concurso de Traslados para la provisión

de plazas vacantes en las Escalas Docente, de Administración, de Servicios Técnicos y Servicios Generales, en los Centros de Enseñanzas Integradas de Andalucía.

1.638

**3. Otras disposiciones****CONSEJERIA DE EDUCACION**

Resolución de 7 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación

Pedagógica, por la que se hace público el Convenio suscrito entre la Consejería de Educación y el Centro ECCA de Educación Permanente de Adultos en Andalucía.

1.642

**1. Disposiciones generales****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

*DECRETO 250/1983, de 14 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 87/1983, de 13 de abril, sobre estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.*

El artículo 3º del Decreto 87/83, de 13 de abril, sobre estructuración orgánica de la Consejería de Presidencia, atribuye a la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, entre otras funciones, la de «elaborar estudios». Dada la naturaleza que la Consejería de la Presidencia tiene, en virtud de la cual ha de asistir en lo que resulte preciso a la Presidencia de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta que el Decreto 85/83, de 13 de abril, sobre organización de la Presidencia de la Junta de Andalucía, reserva al Presidente la dirección, coordinación y desarrollo de materias que constituyen un bloque de asuntos de gran complejidad, se estima necesario proceder a la creación de un nuevo Servicio, dependiente de dicha Secretaría General Técnica, que tendrá como funciones básicas las de recopilar información y facilitar la misma, tanto a la Presidencia como a la Consejería de la Presidencia y la realización de estudios que sean de interés para ambos.

De otra parte, la especialización de funciones que requiere el tema de la incorporación de España a las Comunidades Europeas, cuyo seguimiento por lo que hace a la protección de los intereses de la Comunidad Autónoma, también se reserva a la Presidencia de la Junta de Andalucía, justifica como prevé en el artº 43.1 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma el que se atribuyan niveles orgánicos de jefaturas equivalentes a los regulados en el artº 37, a puestos de trabajo determinados, por razón de dicha especialización.

Por último, el artículo 5º del indicado Decreto 87/83 atribuye a la Dirección General de Ordenación y Coordinación Administrativa y de Relaciones con el Parlamento un conjunto de funciones relacionadas con la organización y automatización cuya ejecución requerirá la aplicación de la informática.

Dada la especialización de esta materia la estructura también se monta sobre la base legal que permite, el artículo 43.1 de la Ley de Gobierno y Administración anteriormente indicado. Esta estructura asistirá y apoyará al mismo tiempo las actividades asumidas por el Presidente de la Junta en esta materia.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de diciembre de 1983.

**DISPONGO:**

Artículo 1º. El artículo tercero, párrafo segundo, del Decreto 87/83, de 13 de abril, queda redactado de la siguiente forma:

Dos. La Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Legislación, Programación y Recursos.
- Servicio de Estudios e Informes.
- Servicio de Secretariado del Consejo de Gobierno.
- Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Así mismo, dependerá del Secretario General Técnico un puesto de Director de Programa, con nivel orgánico equivalente al de Jefe de Servicio, que tendrá por cometido estudiar y proponer, en su caso, las actuaciones oportunas en orden a proteger los intereses de la Comunidad Autónoma en el proceso de incorporación de España a las Comunidades Europeas.

Artículo 2º. El artículo quinto, párrafo segundo del Decreto 87/ 83, de 13 de abril, queda redactado de la siguiente forma:

Dos. Esta Dirección General se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Coordinación Administrativa.
- Servicio de Información Administrativa.
- Servicio de Relaciones con el Parlamento.

También dependerá de esta Dirección General de Ordenación y Coordinación Administrativa y de Relaciones con el Parlamento un puesto de trabajo de Director de Programa, con nivel orgánico equivalente al de Jefe de Servicio que asumirá competencias sobre informática en materias de organización, equipamiento, estudios y análisis de programa.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Quedan derogados los Decretos 107/1983 de 11 de mayo y 134/1983 de 6 de julio, así como las Ordenes de la Consejería de la Presidencia de 15 de junio de 1983 y 19 de julio de 1983, que desarrollan los citados Decretos.

**DISPOSICION FINAL**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 1983.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

AMPARO RUBIALES TORREJON  
Consejera de la Presidencia.

*DECRETO 253/1983, de 14 de diciembre, por el que se amplían en cuatro el número de letrados adjuntos del Gabinete Jurídico.*

El Decreto 87/83 de 13 de abril que determinó la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, establece en su artículo 9 párrafo 2 que el Gabinete Jurídico contará con la asistencia de dos letrados adjuntos.

El aumento de actividad que se ha producido desde dicha

fecha como consecuencia de las transferencias, y el desarrollo subsiguiente de la Administración Autonómica, hace necesario incrementar el número de letrados adscritos a los servicios centrales del Gabinete Jurídico a los cuales, sin perjuicio de esta vinculación, se les puede encomendar el ejercicio de sus actividades en relación con Consejerías determinadas de tal forma que constituya un paso más al ritmo que marquen las necesidades en la dotación del Gabinete Jurídico que la Administración de la Junta de Andalucía requiere, para ejercer eficazmente las competencias que le atribuye el artículo 50 de la Ley 6/83 de 21 de julio de Gobierno y Administración y 9 del Decreto 87/83 de 13 de abril.

Por último, la peculiaridad de la función encomendada a estos letrados, justifica la asignación de niveles singularizados que establece el artículo 43 de la Ley de Gobierno y Administración.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/83 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, previo informe de la Consejería de Hacienda a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 14 de diciembre de 1983

#### DISPONGO:

Artículo primero.

Se amplían en cuatro el número de letrados adjuntos del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

Dichos letrados adjuntos tendrán categoría de Jefe de Servicio.

Artículo segundo.

Por la Consejería de la Presidencia se dictarán las normas de desarrollo de este Decreto.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

AMPARO RUBIALES TORREJON  
Consejera de la Presidencia

*DECRETO 255/1983, de 14 de diciembre, por el que se concede el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía» a D. Andrés Segovia*

El Decreto 156/1983 de 10 de agosto por el que se aprueba la concesión de Títulos Honoríficos en su artículo 1 se crea el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía» para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o actuaciones culturales, científicas, sociales o políticas que redunden en beneficio de Andalucía.

La ejemplar dedicación, virtuosismo y proyección pública que concurren en el concertista Andrés Segovia, que ha sabido ampliar el horizonte de la guitarra—de tan hondo poder simbólico en Andalucía—del ámbito estrictamente folklórico hasta ponerla al nivel de los instrumentos orquestables más nobles, propiciando un nuevo aprecio para un instrumento tan andaluz y para la propia tierra andaluza, por iniciativa de la Presidencia de la Junta de Andalucía se incoó el correspondiente expediente previsto en el artículo 2 del citado Decreto 156/83 para la concesión de Título de «Hijo Predilecto de Andalucía».

En virtud de todo lo expuesto, a propuesta del Presidente de la Junta y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de diciembre de 1983.

#### DISPONGO:

Artículo único. Se concede al Excmo. Sr. D. Andrés Segovia la alta distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía» con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/83 de 10 de agosto.

#### DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

AMPARO RUBIALES TORREJON  
Consejera de la Presidencia

*DECRETO 256/1983, de 14 de diciembre, por el que se concede el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía» a D. Ramón Carande y Thovar.*

El Decreto 156/1983 de 10 de agosto por el que se aprueba la concesión de Títulos Honoríficos en su artículo 1 se crea el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía» para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o actuaciones culturales, científicas, sociales o políticas que redunden en beneficio de Andalucía.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el historiador D. Ramón Carande y Thovar, andaluz por decisión y derechos propios quien con su profunda aportación al estudio de nuestra historia, su defensa constante y apasionada de la idiosincrasia andaluza y su presencia permanente en el ámbito cultural andaluz se ha hecho acreedor del reconocimiento y aprecio de los andaluces, por iniciativa de la Presidencia de la Junta se incoó el correspondiente expediente previsto en el artículo 2 del citado Decreto 156/83 para la concesión del Título de «Hijo Predilecto de Andalucía».

En virtud de todo lo expuesto, a propuesta del Presidente de la Junta y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de diciembre de 1983.

#### DISPONGO:

Artículo único. Se concede al Excmo. Sr. D. Ramón Carande y Thovar la alta distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía» con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/83 de 10 de agosto.

#### DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

AMPARO RUBIALES TORREJON  
Consejera de la Presidencia

*DECRETO 257/1983, de 14 de diciembre, por el que se regulan las indemnizaciones a los miembros del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, por asistencia a sus sesiones.*

Creado el Consejo Asesor de Radio Televisión Española, en Andalucía, se hace necesario especificar con carácter provisional, las indemnizaciones por asistencia a las Sesiones de sus miembros, que por las especiales circunstancias de ser órgano de extracción parlamentaria aconsejan atribuirles un régimen similar al de los diputados del Parlamento de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, con informe favorable de la Consejería de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 14 de diciembre de 1983

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Los miembros del Consejo Asesor de RTVE, en Andalucía percibirán diez mil pesetas en concepto de asistencia a cada sesión, cualquiera que sea el número de días que dure la sesión correspondiente.